



SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

D. José Orihuela Calatayud
Rector Magnífico

RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS TASAS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PARA LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN OBTENIDO PREMIO EXTRAORDINARIO

Estimado Rector:

En las antiguas titulaciones de licenciatura, diplomatura o ingeniería, los estudiantes que obtienen el premio extraordinario fin de carrera tienen reconocido el derecho a exención de las tasas de expedición del título.

Sin embargo, con la definición de las nuevas titulaciones se eliminó de forma expresa ese derecho en la normativa estatal. Ni en el Real Decreto 1393/2007, ni el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales se indica nada sobre la exención de tasas por expedición del título.

A través de las defensorías universitarias he tenido conocimiento de que en algunas universidades se contempla, por acuerdo de Consejo de Gobierno, la exención de tasas para los premios extraordinarios de Fin de Grado o de Máster. Se pueden citar como ejemplo los casos de las universidades de Jaén, Rey Juan Carlos, Santiago de Compostela, Cádiz, Oberta de Catalunya, Coruña, Lleida, Castilla la Mancha, Sevilla, Miguel Hernández, Granada o Zaragoza,

Considero que es razonable aplicar ese pequeño incentivo económico a nuestros mejores estudiantes y conozco la imposibilidad legal de que nuestro Consejo de Gobierno pueda tomar ese acuerdo si no está contemplado en la Orden de Precios Públicos de la CARM. En consecuencia, te sugiero que estudies la posibilidad de solicitar, conjuntamente con la UPCT, que la Orden de Precios Públicos para el próximo curso contemple la exención del pago de las tasas de expedición del título para los premios extraordinarios de Grado y Máster.

Esperando que consideres esta recomendación, recibe un cordial saludo.

Murcia, 19 de mayo de 2015

Fdo. José Manuel Palazón Espinosa
Defensor del Universitario

